



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 NOV 2023

2023-2-11-0000547

VISTO: que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Karting, denominado "Juan Manuel Casella en el TCR South América", pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo general es proyectar y consolidar la ascendente carrera deportiva del joven Juan Manuel Casella en una categoría de proyección regional con reconocimiento mundial como lo es el TCR South America;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 7 de setiembre de 2023;

II) que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Karting (RUT N° 214310460010) es acompañado los mecenas NICATEL SA (RUT N° 215439090017), RIOLUX SA (RUT N° 213495680014), RA SA (RUT N° 210150690010), LAURINAL SA (RUT N° 217094000015) y LOS ARROYOS S en C (RUT N° 211374240017);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

ASUNTO 1194


MT/A-MB

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Karting (RUT N° 214310460010) denominado "Juan Manuel Casella en el TCR South América", cuyo objetivo es proyectar y consolidar la ascendente carrera deportiva del joven Juan Manuel Casella en una categoría de proyección regional con reconocimiento mundial como lo es el TCR South America, el piloto contará con el equipo Squadra Martino que

le permitirá luchar por el título, por un total de \$ 7:000.000 (pesos uruguayos siete millones).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido por el beneficiario de aportar la suma de \$ 334.588 (pesos uruguayos trescientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho).

3º) Autorízase a las siguientes empresas, a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría 1 (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas aportadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Karting, las sumas según detalle:

Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
NICATEL SA	215439090017	2:100.000
RIOLUX SA	213495680014	1:061.559
RA SA	210150690010	637.500
LAURINAL SA	217094000015	975.000
LOS ARROYOS S en C	211374240017	225.000

4º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a la Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

Empresa	RUT	Importe en pesos uruguayos
NICATEL SA	215439090017	700.000
RIOLUX SA	213495680014	353.853
RA SA	210150690010	212.500
LAURINAL SA	217094000015	325.000
LOS ARROYOS S en C	211374240017	75.000

5º) El total de los montos donados por las empresas en el ejercicio, no podrán superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

2023-2-11-0000547

parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.

7º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Karting deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011.

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

13 Ark

LACALLE POU LUIS

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia